

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62; a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado

Se satisfará por adelantado el importe de los anu- cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1006
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Don Gregorio Albeniz, vecino de Artabia (Navarra), ha solicitado del Gobierno civil de Navarra la concesión de tres litros de agua por segundo, del manantial llamado Gardazubia, que nace en el término municipal de Artabia y vierte dentro del mismo en el río Urrederra, con destino al abastecimiento de los edificios escolares.

Las aguas serán captadas en una arqueta, de la cual arranca una tubería de fundición de 0'08 metros de diámetro que las conduce a un depósito regulador de una capacidad total de 63 metros cúbicos. Del depósito, emplazado en la misma ladera que los manantiales y en lugar próximo a ellos, arranca la tubería general de conducción que atraviesa el río Urrederra por el puente contiguo al pueblo, sigue por las eras y calles hasta terminar en el empalme del camino que se entrelaza con la carretera de las Amescuas, en cuyo empalme es donde se proyecta la construcción de las Escuelas.

Lo que se hace público, según lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, fijando el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación en este Boletín oficial, para que los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita presenten las reclamaciones que estimen procedentes en instancia dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Tarragona 14 de Marzo de 1918.—
El Gobernador, Ricardo Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1007
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles

Con esta fecha se dice por este Gobierno civil al Sr. Director de la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, lo siguiente:

«Examinado el expediente promovido por el Ingeniero Jefe de la 2.ª División de ferrocarriles para que se imponga una multa de 250 pesetas a la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante por el choque habido entre dos trenes de mercancías en la estación de la Riera el día 8 de Mayo último.—Resultando que el funcionario denunciante manifiesta que el tren de mercancías M-S V. 2 expedido en el itinerario del militar 3.402, al efectuar su entrada en la estación de la Riera, chocó con la cola del tren, también de mercancías, núm. 1.411, estacionado en dicha estación en su vía 1.ª, por rebasar el indicador dada la insuficiencia de dicha vía, interceptada en sus cuatro últimos vagones por la general, resultando averías en el materia móvil y perturbación en la circulación de trenes, de tal modo que sufrieron considerable retraso los expresos 803 y 804.—Resultando que la Compañía excusa la falta del accidente en no haber sujetado el maquinista del tren núm. 3.402 la señal de alto del disco cerrado en que fué recibido y la hecha también en la aguja núm. 4 con marcha excesiva que no moderó al entrar en la estación, habiendo ya castigado la Compañía la infracción del maquinista.—Considerando que reconocida la falta, no cabe duda que la Administración tiene perfecto derecho en corregir esas infracciones que cometen sus agentes, sin perjuicio de las correcciones que la Compañía imponga a sus funcionarios.—Vista la ley de Policía de ferrocarriles en sus artículos 12, 29 y 186 de su Reglamento y lo informado por la Comisión provincial.—El Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha de hoy, ha resuelto confirmar la propuesta de la segunda División de ferrocarriles imponiendo a la Compañía de Madrid, Zaragoza y Alicante la multa de 250 pesetas por las causas referidas. Lo que de orden del Sr. Gobernador, tengo el honor de comuni-

car a V. S. para su conocimiento y a fin de que se sirva hacer efectivo en esta dependencia el importe de la multa de referencia dentro del plazo de diez días, a contar del de su notificación oficial, o en otro caso podrá hacer uso del derecho de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 9 de Agosto de 1901.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se previenen en la citada Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Tarragona 14 de Marzo de 1918.—
El Jefe de la Sección, Luis Corsini.

Núm. 1008
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Repartos de consumos

Notificación

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos que se relacionan a continuación los repartos vecinales de consumos para el corriente ejercicio, a pesar de las circulares publicadas en los Boletines oficiales de la provincia de fechas 23 de Agosto y 7 de Diciembre de 1917, 15 de Enero último y 2 de Marzo actual, el señor Delegado de Hacienda por acuerdo de fecha 11 del corriente mes y en uso de las atribuciones que le confiere el núm. 21 del art. 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, se ha servido disponer sean conminados los Sres. Alcaldes, Concejales y Vocales asociados que forman las Juntas municipales de aquellos Ayuntamientos con el máximo de la multa que autoriza la vigente ley Municipal, que les será impuesta si en el plazo de diez días no presentaran los expresados repartos, conminándose además a los Sres. Concejales con la responsabilidad personal en que puedan incurrir como comprendidos en el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos por no haber acordado oportunamente los medios para recaudar el impuesto, según se les advirtió por circular inserta en el Boletín oficial de 8 de Febrero último.

Relación que se cita
Aiguamúrcia Aldover.
Albiol Alfara.
Alcanar Almoher.

- Arboli Pobra de Masaluca.
- Argentera Pobra de Montornés
- Ascó Pont de Armentera.
- Bisbal de Falset Porrera.
- Borjas del Campo Pradell.
- Bot Pradip.
- Brafim Puigpelat.
- Calafell Rasquera.
- Canonja Riudecañas.
- Catllar Riudecols.
- Constantí Riudoms.
- Cornudella Roda de Bará.
- Creixell Rojals.
- Dosaiguas Roquetes.
- Espluga Francolí Rourell.
- Fatarella Santa Bárbara.
- Flix Sarreal.
- Gandesa Savallá Condado.
- Godall Secuita.
- Horta de San Juan Selva del Campo.
- Margalef Ulldécona.
- Montreal Ulldemolins.
- Mora la Nueva Vallfogona Riucorp.
- Morell Vilallonga.
- Nulles Vln. Escornalbau.
- Pallaresos Vilanova de Prades.
- Pasanant Vilaplana.
- Perafort Vilaseca.
- Perelló Vilella baja.
- Pobra de Mafumet Nimbodí.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que sirva de notificación a los interesados.

Tarragona 13 de Marzo de 1918.—
El Administrador de Propiedades e Impuestos, José Merelo.

Núm. 1009
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Matricula de enseñanza no oficial

ANUNCIO

Conforme con las disposiciones vigentes desde el día 3 de Abril próximo al 30 del mismo inclusive en sus días lectivos, queda abierta la matrícula para los alumnos que deseen examinarse de asignaturas de las Facultades establecidas en este Centro.

Dicha matrícula se efectuará en las Secretarías de las respectivas Facultades a las horas de despacho público, fijadas en los tablones de anuncios de las mismas.

En la portería de cada Facultad podrán proporcionarse los alumnos gratuitamente los impresos necesarios para solicitar su inscripción.

Los alumnos abonarán en concepto de derechos de inscripción, formación

de expediente y académicos las cantidades que prescriben las disposiciones vigentes y cuyo detalle y forma de efectuar dicho abono estará expuesto al público en los tablones de anuncios de las respectivas Secretarías.

Los alumnos que hayan de matricularse en asignaturas de los preparatorios, lo efectuarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras los de Derecho, y en la de Ciencias los de Medicina y Farmacia.

En el acto de la matrícula deberá acreditarse por medio de los documentos correspondientes: 1.º la edad; 2.º el haber sido revacunado y 3.º para los que comiencen sus estudios tener aprobado el grado de Bachiller, cuyo título deberá exhibirse antes de realizar el primer examen.

Lo que de orden del Excelentísimo e Ilmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 11 de Marzo de 1918.—El Secretario general, Carlos Calleja.

Núm. 1010

Sección Administrativa de primera Enseñanza
DE TARRAGONA

Anuncio

Han sido nombrados Maestros interinos de Pallaresos, Valfogona, Amposta, Flix, Llorach, Arnes y Bitem (Tortosa), respectivamente, D. Javier Ciurana, D. Carlos Molóns, D. Ezequiel Agoadé, D. Juan Martí, D.ª Rosa Montagut, D. José Sero y D. Ignacio Bassedas, los cuales deberán retirar de esta Sección sus títulos administrativos dentro del plazo reglamentario y en las horas de oficina.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos citados darán cuenta a la mayor brevedad posible de la fecha de posesión de los interesados.

Tarragona 14 de Marzo de 1918.—El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 1011

RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS (S. A.)

Recaudadora de Contribuciones e Impuestos
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Itinerario que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la vigente Instrucción, forma esta entidad para efectuar la cobranza de las contribuciones e impuestos en los pueblos de las zonas que a continuación se detallan.

MES DE MARZO

Zona de Montblanch

Vallclara, 16 y 17; Recaudador J. Carrasco.

2.ª zona de Tortosa

Alcanar, 17 al 20; Recaudadores Juan Bautista Celma y Alvaro Celma. San Carlos, 21 y 22; Recaudadores los mismos.

Tarragona 15 de Marzo de 1918.—Recaudación de Tributos, S. A., P. P., Gerónimo Cerdán.

Núm. 1012

EDICTO

Contribución urbana.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Antonio Ferrer Salvat, Agente recaudador ejecutivo de contribuciones en la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Lorenzo Juncosa Pujol, o sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Gratallops 5 de Marzo de 1918.—Antonio Ferrer.

Núm. 1013

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917 y atrasos.

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Llaberia Escoda, o sus herederos ignorados, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Argentera 7 de Marzo de 1918.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1014

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Albiñana**

Confeccionado el reparto sustitutivo del impuesto de consumos de este pueblo correspondiente al actual año de 1918, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

durante el plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Albiñana 8 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Pablo Mañé.

Núm. 1015

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Prades**

Confeccionado el reparto de consumos para el año actual, se ballará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Prades 12 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Ramón Vilalta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1016

EDICTO

Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente y en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Antonio Company, en nombre de D. Julián Puiggrós y Alvarez, vecino de esta ciudad, contra D. Juan Marrugat Almirall, vecino de la misma, por ser heredero de D. Pablo Marrugat y Rosell y cesionario del otro heredero D. Pablo Marrugat y Almirall, sobre reclamación de pesetas, se saca a primera pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca embargada:

La mitad indivisa de la casa sita en el Paseo de los Alamos de esta ciudad, frente a los Campos llamados de Recreo, señalada de número treinta y uno, que tiene de ancho, de Norte a Sud, cincuenta y cuatro palmos, veinte y seis centímetros lineales, o sean diez metros cincuenta y ocho centímetros, y de fondo, de Este a Oeste,

ciento treinta y dos palmos, veinte y cinco centímetros, iguales a veinte y cinco metros, setenta y nueve centímetros, compuesta de bajos y dos pisos, con un pequeño patio a la espalda; lindante por la derecha, saliendo, o sea a Norte, con la casa de Juan Marrugat; por la izquierda, en donde hace esquina, con una calle sin nombre; por la espalda, o sea Oeste, con el edificio Colegio de don Luis Mangrané, y por delante con dicho Paseo; valorada pericialmente en cuatro mil quinientas sesenta pesetas..... 4.560 ptas.

Para la celebración de cuya subasta se ha señalado el día veinte y seis de Abril próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que en cuanto a los títulos de propiedad deberán conformarse los licitadores con lo que respecto de los mismos resulte del Registro de la propiedad.

Dado en Tarragona a doce de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—José María Rodríguez de los Ríos.—Por O. de S. S., Juan Grau.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRÉSTAMOS

BALANCE GENERAL

Desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO		Pesetas	Cs.
Cajas		1.002.248	14
Cartera	Sobre la plaza	Plas. 1.832.408	93
	Sobre otras plazas	» 1.419.602	08
	En varios valores	» 2.071.169	43
Mobiliario y material		14.440	
Diversos deudores		1.596.834	51
Inmuebles y propiedades		424.744	12
Corresponsales deudores		1.721.440	25
Caja de efectos en depósito (nominal)		6.645	916
Total pesetas		16.728.803	46
PASIVO			
Capital social		1.000.000	
Cuentas corrientes		1.639.200	33
Depósitos en efectivo		840.331	76
Corresponsales acreedores		1.335.848	90
Fondo de reserva reglamentario		100.000	
Ganancias y pérdidas	Del presente ejercicio	Plas. 83.608	02
	Remanente del anterior	» 1.904	32
Diversos acreedores		5.081.994	13
Efectos depositados en garantía (nominal)		2.387.875	
Efectos en depósito de custodia (nominal)		4.258.041	
Total pesetas		16.728.803	46

Reus 31 de Diciembre de 1917.—El Presidente de turno, Arturo Suqué.—El Administrador, Joaquín Sociats.—El Tenedor de libros, José Vilá.

Antonio Clivillés Marca, Secretario del Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

Certifico: Que el Inventario-Balance que antecede ha sido aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el día 17 del corriente mes.

Y para que conste libro el presente certificado, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Reus a veinte y tres de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Clivillés.—V.º B.º—El Presidente de turno, Ricardo Mata.

SESION DEL VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

Abierta la sesión a las once cuarenta y cinco, con asistencia de los Diputados señores Briansó, Mallol, Folch, Meiries, Monserrat, Isern, Escrivá, Guarro y Juncosa, habiendo excusado la suya los Sres. Compte y Canivell, y contado el número de señores Diputados no resultando número suficiente para celebrar sesión, se dió por intentada, anunciándose por la Presidencia que la próxima tendrá lugar el lunes 10, a la misma hora.

El Secretario, Enrique de Cereceda.

SESION DEL LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1917

Presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix

En la ciudad de Tarragona, a las once y treinta del día 10 de Diciembre de 1917, se reunieron en el salón de sesiones del Palacio provincial, previa convocatoria circulada al efecto y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Lloret Ordeix, los Diputados Sres. Folch, Briansó, Gasull, Mallol, Meiries, Escrivá, Monserrat, Isern, Juncosa, Guarro, Guasch, Vidriella y Llecha, y siendo número suficiente para celebrar la sesión señalada para este día, el Sr. Presidente declaró abierto el acto, mandando que se diese lectura de las actas correspondientes a la celebrada el día 23 de Noviembre próximo pasado, a la de la intentada en el día 7 del actual, hecho lo cual fueron aprobadas ambas en toda su integridad.

Acto continuo y por disposición de la Presidencia se dió lectura de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Noviembre próximo pasado y comunicada por el Sr. Gobernador en 30 de dicho mes, en la que se resuelve el recuso de alzada interpuesto por D. Francisco Canivell en contra del acuerdo de la Diputación provincial fecha 2 de Mayo último designando los turnos de los Sres. Diputados que habían de actuar durante la vida legal de la Comisión provincial y cuya parte dispositiva dice así:

«Por las razones expuestas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar ilegal y nulo por tanto el acuerdo adoptado últimamente manteniendo la firmeza del que se tomó en 2 de Mayo de 1915.»

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia para que los Ayuntamientos puedan formular en el término de tres meses las quejas o reclamaciones que estimen oportunas, se acuerda de conformidad.

Lefdo el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda al proyecto de presupuestos, que dice así:

«A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.—Excmo. Sr.: Cumpliendo lo acordado por V. E., esta Comisión de Hacienda ha procedido al examen detallado del presupuesto vigente, a fin de formular el proyecto del ordinario que ha de regir en el año próximo de 1918.

Para ello se complacen los que firman, haciendo constar que han tenido muy en cuenta las orientaciones señaladas por el Sr. Ordenador de pagos en la sesión del día 23 de Noviembre último, procurando por todos los medios dar la tónica de un presupuesto en el que no figuren más que las partidas o consignaciones completamente indispensables para el buen régimen de la administración y de manera que puedan ser debidamente cubiertas todas las atenciones y servicios provinciales.

De tal estudio ha resultado que esta Comisión puede proponer en el presupuesto de Gastos una baja de pesetas 22.552 con 74 céntimos, y como en el de Ingresos se propone un aumento por Moratorias concedidas de 42.500 pesetas, se ha podido intentar una rebaja de 58.353,54 pesetas, equivalente al 8 por 100 del Contingente provincial a repartir, que se fija en la cantidad de 671.065,75 pesetas.

En cumplimiento de disposiciones vigentes y a fin de regular la recaudación y correspondiente ingreso a la Hacienda de la contribución de utilidades procedentes de los haberes de personal, se propone que en «Ingresos extraordinarios» y en «Contribuciones y Seguros» del capítulo de «Cargas» del presupuesto de Gastos se consigné respectivamente la cantidad de 13.000 pesetas que se consideraran ser las que aproximadamente se recaudan anualmente.

Por haberse encargado de su recaudación la Mancomunidad de Cataluña, se rebajan del capítulo 4.º de Ingresos en «Repartimiento» y asimismo del capítulo 12 «Otros Gastos» la cantidad de 20.199,20 pesetas, importe del 4 por 100 de las utilidades de la riqueza mobiliaria que los pueblos satisfacen.

En el capítulo 1.º de Gastos ha creído conveniente esta Comisión establecer una conveniente equidad aumentando los sueldos de todos los Auxiliares que lo tenían menor de 2.000 pesetas, por lo cual se aumentan 249 pesetas a cada uno de los Auxiliares de Contaduría y de Depositaria.

Para recompensar trabajos extraordinarios de Contabilidad al Oficial primero de Contaduría Sr. Puiggrós se le concede por una sola vez la asignación de 1.000 pesetas. En cumplimiento de lo acordado, se aumentan 180 pesetas al Ordenanza Ayudante de los porteros.

En el mismo capítulo se rebajan de las dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial 1.000 pesetas; la gratificación de 500 pesetas que disfruta el Oficial Letrado por haber desempeñado interinamente el cargo de Secretario; 250 pesetas de lo consignado al Depositario por quebranto de moneda; cumpliendo lo acordado por V. E., suprimiendo una plaza de portero, 1.124 pesetas.

Desando que las consignaciones de material se concentren en una sola se suprimen las de Secretario, Contaduría, Sección de Cuentas, Depositaria, Consejo provincial de Fomento, Comisión de Monumentos y Arquitectos, por la suma de 7.200 ptas. En el capítulo 2.º se aumentan 250 pesetas el haber que disfruta el Escribiente de

Y acordado por la Presidencia que el acuerdo a que se refiere la citada Real orden fué adoptado en 6 de Agosto de 1915, propone que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden que acaba de leerse debe procederse a la designación de nuevos turnos de la Comisión provincial.

El Sr. Vidriella manifiesta que con todas las atenciones que le merece la Diputación y los Sres. Diputados y sin que sus palabras se interpreten en sentido desfavorable para la Corporación ni para los dignos individuos que la componen, ha de oponerse a lo propuesto por la Presidencia por considerarlo improcedente. Analiza los conceptos contenidos en dicha Real orden y las disposiciones de la ley Provincial y del Reglamento interior de la Diputación que regula el funcionamiento de la misma, y por lo tanto entiende que la propuesta hecha por el Sr. Presidente no es legal y en su concepto no puede procederse a la elección de turnos, sino lisa y llanamente atemperarse al cumplimiento de lo resuelto en el asunto por una Autoridad superior. Recuerda a este propósito las manifestaciones que hizo cuando en la constitución de la Diputación se alzó el turno correspondiente al Sr. Canivell, y no solamente entiende que es ilegal la nueva designación de turnos si que estima que se cometería una prevaricación. Siendo interrumpido por el Sr. Isern. El Sr. Presidente ruega al Sr. Vidriella que continúe su discurso sin prejuzgar la cuestión, y contestándole el Sr. Vidriella corrientemente, continúa sosteniendo su criterio de que no puede admitirse que se proceda a la nueva designación de turnos, y entendiéndose que la Diputación ha de limitarse a resguardar el derecho del Sr. Canivell pidiendo que se hagan constar sus manifestaciones en acta de la manera más clara posible.

Hace uso de la palabra el Sr. Isern combatiendo las teorías sustentadas por el Sr. Vidriella por considerarlas equivocadas desde el momento que no interpreta correctamente lo resuelto por la Real orden, que en su parte dispositiva declara nulo e ilegal lo acordado por la Diputación en Mayo último, y como consecuencia lógica viene la necesidad de rectificar aquel acuerdo cumpliendo lo mandado, sin que ello implique que se falte a la legalidad, ni menos pueda calificarse de prevaricación.

Insiste el Sr. Vidriella en sus puntos de vista, ratificándose en las manifestaciones que acaba de hacer. Y pedida la palabra por el Sr. Guasch, dice que no ha de tratar el asunto bajo su aspecto legal por estar completamente conforme con lo manifestado por el Sr. Vidriella, pero ha de decir que la mayoría al adoptar el acuerdo relativo a la designación de turnos de la Comisión provincial padeció una equivocación; explica los trámites diáforos que ha sufrido el recurso interpuesto por el Sr. Canivell hasta que un Ministro del Gobierno de renovación ha venido a resolverlo devolviéndolo a un Diputado perjudicado en sus derechos los que de hecho le correspondían, y ahora con la propuesta formulada por la Presidencia se trata de cometer un nuevo error que toca en los términos de la prevaricación como ha dicho el Sr. Vidriella y con ello forzadamente se ha de romper la armonía que siempre debe reinar y que él ha respetado porque para él antes que todo es la Diputación, pero que si lo propuesto se lleva a cabo no debe extrañarse que la minoría por su parte apele a todos los procedimientos legales.

Le contesta la Presidencia en términos análogos a las manifestaciones hechas por el Sr. Isern, y después de intervenir en la discusión el Sr. Folch rechazando lo dicho por el Sr. Vidriella, recifia el Sr. Guasch para significar que la Real orden objeto de esta discusión no ha de ser interpretada, sino cumplida. Declara el Sr. Presidente sucesivamente discutido el asunto, fijando los términos que comprenden las dos ten-

dencias manifestadas y dice, va a procederse a resolver por medio de votación, nominal, cuál de ellas deberá ser objeto del acuerdo de la Diputación, y en su consecuencia formula la siguiente pregunta: ¿Se ha de proceder a la renovación de los turnos de la Comisión provincial? Los señores que digan sí, aceptan dicha proposición y los que digan no, la rechazan.

Recabado el voto de cada uno de los Sres. Diputados dijeron: Sí: Los Sres. Meslres, Briansó, Folch, Gasull, Isern, Garro, Escrivá, Monserrat, Mallol, Juncosa y la Presidencia; total 11. — Dijeron No: Los Sres. Guasch, Llecha y Vidriella; total tres.

En vista del resultado de la votación que acaba de verificarse, el Sr. Presidente anuncia que va a procederse a la designación de nuevos turnos de la Comisión provincial en votación secreta, a cuyo efecto se suspende la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados puedan ponerse de acuerdo.

Reanudada a los pocos momentos, con asistencia de los mismos Sres. Diputados, a excepción de los Sres. Guasch, Llecha y Vidriella, se procedió a la votación en la forma anunciada, acordándose los Sres. Diputados a la mesa y entregando al Sr. Presidente las respectivas papeletas, que fueron depositándose en la urna dispuesta al efecto, votando primeramente los Sres. Diputados, después los Secretarios y últimamente la Presidencia.

Verificado el escrutinio ofreció el siguiente resultado: Comisión provincial, primer turno: D. Emilio Folch, D. José Monserrat, D. Pablo Gasull, D. Francisco Canivell y D. Daniel Serres; once papeletas. En igual forma se procedió a la votación para la designación del segundo turno, apareciendo once papeletas a favor de los Sres. D. Tomás Mallol, D. Francisco Conijoch, D. Tomás Llecha, D. Alfredo Escrivá y D. Pedro Llorca. Acto continuo tuvo lugar la votación del tercer turno, resultando elegidos para el mismo los Sres. D. Nicolás Juncosa, D. Matias Garro, D. Emilio Briansó, D. Manuel Barberá y D. Magin Isern; repúta la votación para la designación de los señores Diputados a quienes correspondería actuar en el cuarto turno, resultaron designados por once votos los Sres. D. Anselmo Guasch, D. José Meslres, D. Ramón Vidriella, D. Juan Cachot y D. José Compte.

Seguidamente se procedió a la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial para el actual ejercicio, y verificada la votación por medio de papeletas resultó elegido por once votos, o sea la totalidad de los Sres. Diputados presentes, D. Emilio Folch Andreu.

Terminada la votación entran en el salón los Sres. Guasch, Llecha y Vidriella. Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Octubre último, y comunicada por el Gobierno civil en 7 del actual por la que se suprime el Consejo provincial de Fomento, y se organiza nuevamente bajo la denominación de Consejo de Agricultura y Ganadería, y dispone que por las Diputaciones provinciales, se dote a los nuevos organismos de local apropiado a su objeto y del personal y material conveniente, se acuerda quedar enterada.

Vista una instancia suscrita por D. Juan Palau Banús, ex arrendatario del cobro del Contingente provincial, solicitando se acuerde le sea devuelta la fianza que para responder de aquel cargo consiguió en la Caja provincial, por aparecer solvente y con garantía bastante para atender a las resultas de su gestión, y visto el dictamen de Contaduría que hace suya la Comisión de Hacienda, en el que se propone se acceda a lo solicitado por acreditar el solicitante de la Diputación la cantidad de 60.189'62 pesetas, según consta de la liquidación aprobada en 3 de Abril último, y que se publique